

En la Villa de Cartagena y Salas Capitulares aquella, la mañana de este dia, nune de Junio de mil ochocientos, cuarenta y cuatro, cuando en Suma los ff. del Ayuntamiento  
Council de la misma, con su del margen y a - - - - - bajo firmas de los que  
saben, se dio cuenta, de las Reales Ordens - - - - - y circulares, que se  
conviene en los Boletines oficiales, numero - - - - - segun y dñ, al  
var y cuarto, ambos incluidos, en la forma siguiente = De las Fabadas, para  
los suministros, de los distintos ejércitos que existen = De la Circular del Ejército  
y Ejército Real del Ejército de Carabineros de Caballería, acerca de su armamento y  
organización, con el resto de la que ha descendido en el año = De la Real Orden  
por la cual S. M. la Reyna e V. S. Q. D. G. que ha tenido a bien disponer  
que D. Patricio Llano es encargado para el examen de la comisión del  
boletín de instrucción y paga, reconociéndole por director y supervisor de todo juicio  
de quien en adelante, se entienda con, los establecimientos, y profesores  
apresuado = De otra Real orden por la cual S. M. la Reyna, havenido  
bien mandado, conformandose con lo dispuesto por el Consiglo de Instrucción y  
que sin quitarle a cada escritor el dia de viva individualidad de la  
grafía que quisiera en sus obras, manuscritas o impresas, todos los maestros  
de primeras letras, deberán presentar á escribir con arreglo a la ortografía  
adoptada por la Real Academia Española, sin hacer variación alguna; basta  
la pena de suspensión del magisterio, siendo celante por los Jefes  
y Comisiones de Instrucción primaria, y para cumplimiento se dara  
disposicion, que para que lo responda se comunicará á los ff. que componen la de esta  
Villa, por medio de oficio, y hará saber al ejército Real de la misma S. M. Fernando  
Gómez, publicándose como acta de certificado para la inteligencia común, las  
ordenes y circulares citadas, = También se inteligencia de la circular de la  
Diximacion Real de Suma de Mayo ultimo, para que los Ayuntamientos  
formaren y engranaren en dia la cuenta de lo invertido en camagüey  
tos, remitidos al cuartel general, que en su ciudad fuente á Cartagena, con  
partío á los dueños de los carriages y caballerías, que los condujeron,  
demás que en su viaje; y en consideracion á que entre las Villas que no la tienen dentro  
de su cuenta esta, acordaron, que habiendo formado en treinta y uno de  
Marzo anterior, por esa corporacion, relaciones individuales, de las conductas  
de cada y q. que lo fueran al indicado punto, y resuviendo a S. E. ente  
de Oficio citado en cumplimiento a cuenta de veinte y cuatro del mismo  
Boletín numero cuarenta y ocho del año de veinte y siete se manifestó  
así á aquella superioridad, por si hubieren padecido extravio las indicadas  
relaciones, en cuyo caso se procedería á su nueva formación = También se  
cuenta de la Real orden sobre el modo de proceder, respecto á la cobranza de los  
sos pesos, pertenecientes en la actualidad á bienes Nacionales: de los subastas  
y administradores de los distritos, tercio y segundo, y se acordó su cumplimiento; con lo que se  
concluyó en acuerdo en que fueron conformes de que certificó =

Gustavo Marullo

Manuel López

Juan Martínez  
Carrasco

